

RESOLUCIÓN No. 02769

“POR LA CUAL SE RENUEVA LA RESOLUCIÓN NO. 01588 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013, PRORROGADA POR LA RESOLUCIÓN 02248 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2016 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 del 2015, la Resolución 1909 del 2017, modificada parcialmente por la Resolución 0081 del 2018, con las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 109 y 175 del 2009, la Resolución No. 1466 del 24 de mayo del 2018, así como lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011– Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado 2012ER12053 del 04 de octubre de 2012, el señor ALFREDO TOBON identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, solicitó ante la Secretaria Distrital de Ambiente, permiso de aprovechamiento de productos de fauna silvestre, para el deposito, transformación, exhibición y comercialización de productos de fauna silvestre, y anexó los siguientes documentos:

- Formato de Solicitud de otorgamiento, modificación o renovación de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre, completamente diligenciado y lista de chequeo para la verificación de la información presentada.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor ALFREDO TOBON.
- Certificado de usos del suelo del predio donde se desarrollaran las actividades de aprovechamiento de fauna silvestre.
- Certificado de matrícula mercantil de persona natural, expedido por la cámara de comercio de Bogotá.
- Fotocopia del Recibo de pago por concepto de servicios de evaluación No.826918/413671 de fecha 04 de octubre de 2012.

Que por medio de oficio No. 2012EE130021 del 26 de octubre de 2012, se requirió al señor ALFREDO TOBON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, para que allegara los siguientes documentos:

- Aplicativo completo y legible del formato de liquidación de servicios de evaluación.
- Copia legible del formato de Autoliquidación.
- Recibo de pago original por concepto de servicios de evaluación.

Página 1 de 34

RESOLUCIÓN No. 02769

- Certificados de usos del suelo del predio o predios donde se desarrolla la actividad de aprovechamiento de fauna silvestre.
- Documento técnico de conformidad con las guías y términos de referencia establecidos por la Secretaría de Ambiente- SDA.

A través de radicados 2013ER011679 y 2013ER014584 del 01 y 11 de febrero de 2013 respectivamente, se allegó la documentación requerida.

Que el día 19 de febrero de 2013, mediante Auto No. 00205, se dispuso iniciar trámite administrativo ambiental del permiso de aprovechamiento de productos de fauna silvestre, con fines de comercialización a favor del señor ALFREDO TOBON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903. El citado acto administrativo fue notificado personalmente el 20 de febrero de 2013 al representante legal del establecimiento.

El día 17 de julio de 2013, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, emitió el Concepto Técnico No. 04509, en el cual se determinó la viabilidad técnica para el otorgamiento del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre para el desarrollo de actividades de transformación de pieles de animales silvestres terminadas y la comercialización de productos elaboradas con estas.

Que mediante Resolución No. 01588 del 20 de septiembre de 2013, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, otorgó al señor ALFREDO TOBON identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, un permiso de aprovechamiento de fauna silvestre, actividad que implica la transformación de pieles de animales silvestres, el depósito exhibición y comercialización de productos elaborados con estas pieles. El permiso en mención se otorgó por el término de dos (2) años a partir de la ejecutoria del mencionado acto administrativo.

Que la referida resolución fue notificada personalmente el 30 de septiembre del año 2013, al señor ALFREDO TOBON identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, quedando ejecutoriada el 16 de octubre del año 2013.

Que mediante radicado 2015E123853 del 09 de julio de 2015 el señor ALFREDO TOBON identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, solicitó ante esta Secretaría Distrital de Ambiente, la renovación del aprovechamiento de fauna silvestre de la Resolución 01588 del 20 de septiembre de 2013.

Que mediante radicado 2015EE132405 del 22 de julio de 2015, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, acusa recibo de la solicitud anterior y a su vez informa los requisitos para solicitar la renovación del permiso otorgado mediante resolución No. 01588 del 20 de septiembre de 2013.

Que por lo anterior y mediante radicado 2015ER145928 del 05 de agosto de 2015 el señor ALFREDO TOBON, allegó a esta Secretaría los documentos solicitados para la renovación del permiso; anexando lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. 02769

- Formato de solicitud de renovación, debidamente diligenciado y firmado por el señor Alfredo Tobón.
- Lista de chequeo, con su información de requerimiento desarrollada.
- Certificado de cámara y comercio de No. R046434469 de fecha 3 de julio de 2015, a nombre del señor Alfredo Tobón, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.784903.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía del señor Alfredo Tobón No. 79.784903.
- Copia del formato de autoliquidación.
- Certificado del uso del suelo del predio.
- Documentos técnicos elaborados de las guías para presentar la información.
- Muestreo de ruidos
- Informes ejecutivos
- Informes técnicos
- Anexo registro de actividades desarrolladas con fauna silvestre en la empresa.

Que la Secretaria de Ambiente mediante radicado 2015EE166391 del 03 de septiembre de 2015, acusa recibo de los documentos allegados por el señor Alfredo Tobón, en donde se hacen observaciones al contenido de la información solicitada, requiriendo la actualización del documento técnico por no presentar actualizaciones respecto al que fue entregado en el año 2013.

Que por lo anterior el señor Alfredo Tobón, mediante radicado No. 2015ER234940 de fecha 25 de noviembre de 2015, presentó los documentos solicitados por parte de la Secretaria de Ambiente para que se diera trámite a la solicitud de renovación de permiso, allegando lo siguiente:

- Formato de auto liquidación debidamente corregido y diligenciado; copia original.
- Actualización de la resolución del proveedor ecocaiman s.a.
- Estructura de la empresa organigrama diligenciado.
- Fotocopias actualizadas.
- Análisis de la producción mensual de productos de fauna mensual.
- Análisis del sistema utilizado para el transporte.
- Certificado de la empresa para el transporte de residuos.
- Análisis de la información sobre la maquinaria y la materia prima empleada en la empresa.
- Análisis de efecto y riesgos por efecto de ruidos actualizados 2015.
- Medidas de manejo ambiental en las tablas del 2015.
- Plan de monitoreo actualizado 2015.
- Plan de contingencias actualizados 2015.

RESOLUCIÓN No. 02769

Que mediante radicado No. 2015EE251849 de fecha 15 de diciembre de 2015, la Secretaria Distrital de Ambiente, le informó al solicitante que aún existen documentos faltantes, que se requieren para continuar con el trámite de la siguiente manera:

(...) *“En el punto en el que se solicitó realizar la revisión del formato de autoliquidación, se incluyó el recibo de pago original No. 3255038 del 14/10/2015 por un monto de \$161.084, sin embargo NO se adjuntó el formato de autoliquidación necesario para poder corroborar que la suma consignada sea la correcta.*

Además se solicitó presentar fotografías actualizadas. Como respuesta a este ítem se recibió un CD rotulado como “REGISTRO FOTOGRÁFICO” sin embargo al realizar la revisión se encuentra que no contiene ningún tipo de información, está vacío.

Por tal motivo la entidad (SDA) requiere que esta información sea presentada y radicada para poder continuar con el trámite a la solicitud de prórroga del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre.” (...)

Que mediante radicado 2016ER22229 del 04 de febrero de 2016 el señor ALFREDO TOBON allegó a la Secretaria de Ambiente el recibo de pago N° 3363912 del 03 de febrero de 2016 por valor de \$ 190.718 pesos y a su vez el CD con las fotografías en medio digital.

Que, por lo anterior, mediante Resolución No. 02248 del 16 de diciembre de 2016, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, renovó al señor ALFREDO TOBON identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, el permiso de transformación, bodegaje, exhibición y comercialización de pieles terminadas de fauna silvestre y de productos terminados elaborados con pieles, otorgado mediante Resolución No.01588 del 20 de septiembre de 2013. El permiso en mención, se renovó por el termino de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

Que la referida resolución fue notificada personalmente el 9 de junio del año 2017, al señor ALFREDO TOBON identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, quedando ejecutoriada el 28 de junio de 2017.

Mediante radicado 2019ER100987 del 09 de mayo de 2019, el señor ALFREDO TOBÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, con sede en la calle 155 A # 7D-71, solicitó renovación del permiso de aprovechamiento de productos de fauna silvestre para la transformación de pieles de fauna silvestre, bodegaje, exhibición y comercialización de productos elaborados de dichas pieles, donde anexa los siguientes documentos:

- Formato de solicitud de renovación, debidamente diligenciado y firmado por el señor Alfredo Tobón.
- Lista de chequeo, con su información de requerimiento desarrollada.

RESOLUCIÓN No. 02769

- Certificado de cámara y comercio con código de verificación No. 11922704056CEF de fecha 25 de abril de 2019, a nombre del señor Alfredo Tobón, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784903.
- Fotocopia de cédula de ciudadanía del señor Alfredo Tobón No. 79.784903.
- Recibo de pago original por concepto de servicios de evaluación.
- Certificado del uso del suelo del predio.

Mediante radicado 2019ER118171 del 29 de mayo de 2019, el señor Alfredo Tobón, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, allegó la documentación adicional del proyecto, solicitando adicionalmente la modificación de permiso, con una ampliación de las especies autorizadas y anexó los siguientes documentos:

- Certificado de recolección de residuos especiales.
- Informe del área física ocupada y donde se realiza la actividad correspondiente
- Fichas técnicas.
- Informe de identificación y evaluación de impactos ambientales.
- Muestreo de ruido.
- Análisis de la producción mensual de productos de fauna mensual.
- Análisis del sistema utilizado para el transporte.
- Análisis de efecto y riesgos por efecto de ruidos
- Análisis de la información sobre la maquinaria y la materia prima empleada en la empresa.
- Plan de contingencias actualizados.
- Plan de monitoreo actualizado.
- Medidas de manejo ambiental.
- Certificado de arrendamiento.
- Contrato de arrendamiento.
- Actualización de la resolución del proveedor ecocaiman s.a.
- Contratos laborales del personal que labora en la empresa.

En ese sentido el señor ALFREDO TOBÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, solicitó renovación del permiso de aprovechamiento de productos de fauna silvestre para la transformación de pieles de fauna silvestre, bodegaje, exhibición y comercialización de productos elaborados de dichas pieles y adicional a ello la modificación del permiso otorgado, puesto que presenta una ampliación de las especies autorizadas, en consecuencia dicha solicitud no solo busca la renovación del permiso sino la modificación por lo antes mencionado.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico No. 06829 del 17 de julio de 2019, sobre la viabilidad técnica para renovar e incluir la

RESOLUCIÓN No. 02769

ampliación de unas especies, respecto de la Resolución No. 01588 del 20 de septiembre de 2013, por medio de la cual se otorgó un permiso de aprovechamiento de productos de fauna silvestre, al señor ALFREDO TOBÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, señalando:

“(…) 3. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

3.1. Aspectos Técnicos para el Permiso Nuevo ó Modificación / Renovación Permiso Vigente

3.1.1. Actividades a Autorizar

Procesamiento		Transformación	X
Comercialización	X	Bodegaje	X
	X	¿Cuál otra?	

3.1.2. Especies a Autorizar

No.	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	ORDEN	FAMILIA
1	BABILLA	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	CROCODILIA	ALLIGATORIDAE
2	BABILLA	<i>Caiman crocodilus crocodilus</i>	CROCODILIA	ALLIGATORIDAE
3	BABILLA	<i>Caiman crocodilus yacare</i>	CROCODILIA	ALLIGATORIDAE
4	CAIMAN DEL MISSISSIPPI	<i>Aligator mississippiensis</i>	CROCODILIA	ALLIGATORIDAE
5	YACARÉ	<i>Caiman latirostris</i>	CROCODILIA	ALLIGATORIDAE
6	CAIMAN AGUJA	<i>Crocodylus acutus</i>	CROCODILIA	CROCODYLIDAE
7	COCODRILO DEL NILO	<i>Crocodylus niloticus</i>	CROCODILIA	CROCODYLIDAE
8	COCODRILO DE NUEVA GUINEA	<i>Crocodylus novaeguinae</i>	CROCODILIA	CROCODYLIDAE
9	COCODRILO MARINO	<i>Crocodylus porosus</i>	CROCODILIA	CROCODYLIDAE

RESOLUCIÓN No. 02769

10	COCODRILO MEXICANO	<i>Crocodylus moreletii</i>	CROCODILIA	CROCODYLIDAE
11	PITON RETICULADA	<i>Python reticulatus</i>	SQUAMATA	PYTHONIDAE
12	PITON BIRMANA	<i>Python molurus bivittatus</i>	SQUAMATA	PYTHONIDAE
13	PITON BIRMANA	<i>Python molurus molurus</i>	SQUAMATA	PYTHONIDAE
14	BOA CONSTRICTORA	<i>Boa constrictor</i>	SQUAMATA	BOIDAE
15	ANACONDA AMARILLA	<i>Eunectes notaeus</i>	SQUAMATA	BOIDAE
16	LOBO POLLERO	<i>Tupinambis nigropunctatus</i>	SQUAMATA	TEIIDAE
17	LAGARTO OVERO	<i>Salvator merianae</i> (<i>Tupinambis merianae</i>)	SQUAMATA	TEIIDAE
18	LAGARTO COLORADO	<i>Salvator rufescens</i> (<i>Tupinambis rufescens</i>)	SQUAMATA	TEIIDAE
19	VARANO	<i>Varanus salvator</i>	SQUAMATA	TEIIDAE
20	AVESTRUZ	<i>Sthruio camelus</i>	STRUTHIONIFORMES	STRUTHIONIDAE

3.1.3. Estado de los Especímenes

<i>Animales Preservados</i>		<i>Animales Disecados</i>	
<i>Animales Vivos</i>		<i>Pieles Crudas</i>	
<i>Pieles en Crosta</i>		<i>Pieles Terminadas</i>	X
<i>Pieles Wet Blue</i>		<i>Productos</i>	X
<i>¿Cuál Otro?</i>			

RESOLUCIÓN No. 02769

3.1.4. Puntos a Autorizar

No se solicita autorizar otro punto nuevo, diferente a la sede principal ubicada en la Calle 155 A No. 7D-71, barrio Usaquén.

4. DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

Razón Social	ALFREDO TOBÓN
Nombre comercial	ALFREDO TOBÓN
Fecha de visita	12-06-2019
Acta de visita	07
Dirección	CALLE 155 A No. 7D – 71
Localidad	USAQUÉN
Persona que atendió la visita	ALFREDO TOBÓN
Descripción General de la actividad	ALFREDO TOBÓN es una empresa dedicada a la transformación y comercialización de artículos de marroquinera y accesorios elaborados en pieles de animales silvestres.
Descripción de las áreas disponibles	La empresa se encuentra ubicada en la Calle 155 A No. 7D-71, localidad de Usaquén. La empresa funciona en una casa residencial, en donde cuenta con una oficina (aproximadamente 4X4m) y bodega (aproximadamente 5X3m). Cuenta con una máquina de coser, desbastadora, 1 esmerilador, 5 mesas de trabajo y estanterías. Al tratarse de una vivienda

RESOLUCIÓN No. 02769

	residencial, cuenta con otras habitaciones no consideradas para la empresa. Se reporta a la hora de la visita que cuenta en total con 5 empleados.
Manejo ambiental	<p>No se evidencian emisiones atmosféricas, ruido bajo a moderado, con horario laboral, sin vertimientos, ni publicidad exterior.</p> <p>Se producen dos tipos de desechos, residuos ordinarios recogidos por la empresa prestadora del servicio de aseo, recipientes de productos químicos empleados en marroquinería (pinturas, lacas, pegantes y betunes), recolectados por la empresa DESCONT S.A. (NIT. 804002433-1).</p> <p>Se producen retales de pieles silvestres, producto de la marroquinería, las cuales se reutilizan en piezas</p>
	pequeñas o acabados de las piezas producidas, o son almacenadas en la bodega.
Observaciones	Se considera viable la renovación del permiso de transformación de pieles silvestres, bodegaje, exhibición y comercialización de productos elaborados con estas, otorgado mediante la Resolución 02248 del 16 de diciembre de 2016.

5. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA

A continuación, se hace un recuento de la información aportada por el usuario.

5.1 Información del solicitante.

a. Nombre de la persona natural o jurídica solicitante del permiso.

ALFREDO TOBÓN

b. Número de Cédula o N.I.T.

RESOLUCIÓN No. 02769

79.784.903-7

c. Dirección de Notificación, Teléfono, Fax y Correo Electrónico.

CALLE 155 A No. 7D – 71, Localidad Usaquén. Teléfono: 6795895 - 3133744860. Correo Electrónico: camtobon@hotmail.com

d. Nombre e identificación del Representante Legal.

Quien figura como Representante Legal es el señor Alfredo Tobón, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.784.903 de Bogotá.

e. Recuento de los antecedentes relacionados con la actividad comercial del solicitante.

ALFREDO TOBÓN, es una empresa dedicada a la fabricación y comercialización de productos de marroquinería.

f. Organigrama de la empresa señalando el número de empleados disponibles.

La empresa se compone por un 8 empleado, rotativos, como se muestra en la siguiente imagen:

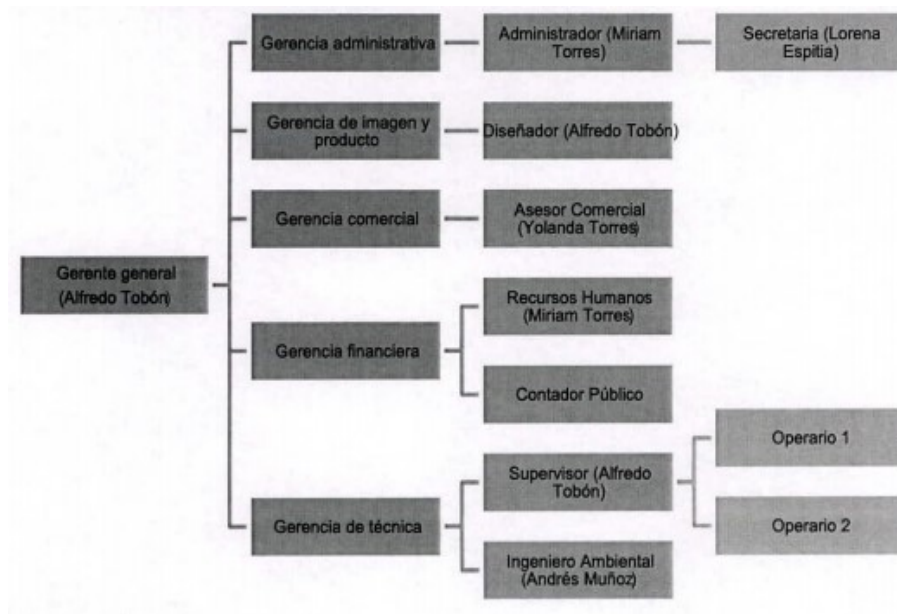


Figura 1: organigrama ALFREDO TOBÓN.

g. Horario laboral en cada una de las sedes relacionadas en la solicitud.

RESOLUCIÓN No. 02769

Los horarios de apertura de la empresa corresponden a horarios laborales, debido a las restricciones del POT de zona residencial con comercio en la vivienda

5.2 Generalidades del permiso solicitado.

a. Relacionar las actividades que serían desarrolladas con los especímenes preservados o productos derivados de la fauna silvestre.

La empresa tiene la intención de transformar, almacenar, exponer y comercializar productos de marroquinería y accesorios elaborados a partir pieles de animales silvestres.

b. Describir los objetivos y alcances de la actividad a desarrollar con el recurso fauna silvestre.

El objetivo de ALFREDO TOBÓN es la transformación de pieles de fauna silvestre en productos terminados para la venta.

c. Indicar el mercado proyectado para los productos, bien sea en el ámbito nacional y/o internacional.

La empresa tiene como objetivo producir diversos objetos de marroquinería en pieles de fauna silvestre, para la venta nacional e internacional a través de intermediarios, o por encargo.

d. Dirección exacta de cada uno de los inmuebles, locales o stands donde serán desarrolladas las actividades de procesamiento, transformación, comercialización, bodegaje, exhibición u otra, señalando la función de cada uno.

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
ALFREDO TOBÓN	CALLE 155 A No. 7D – 71		SI	SI	SI	SI		

e. correspondiente anexando los soportes documentales respectivos. Aportar el registro de matrícula para cada uno.

RESOLUCIÓN No. 02769

La Actividad se realizará en las Instalaciones ubicadas en CALLE 155 A No. 7D – 71, Localidad de Usaquén, este inmueble fue adquirido en condición de arriendo, los soportes se encuentran en el radicado 2019ER 118171.

f. Para las actividades de comercialización o exhibición temporal se debe entregar copia de la autorización formal de los organizadores del evento, feria, muestra, etc, para la participación del solicitante.

No Aplica.

g. Indicar uso aprobado del suelo para el sector donde se ubican cada uno de los inmuebles donde serían desarrolladas las actividades.

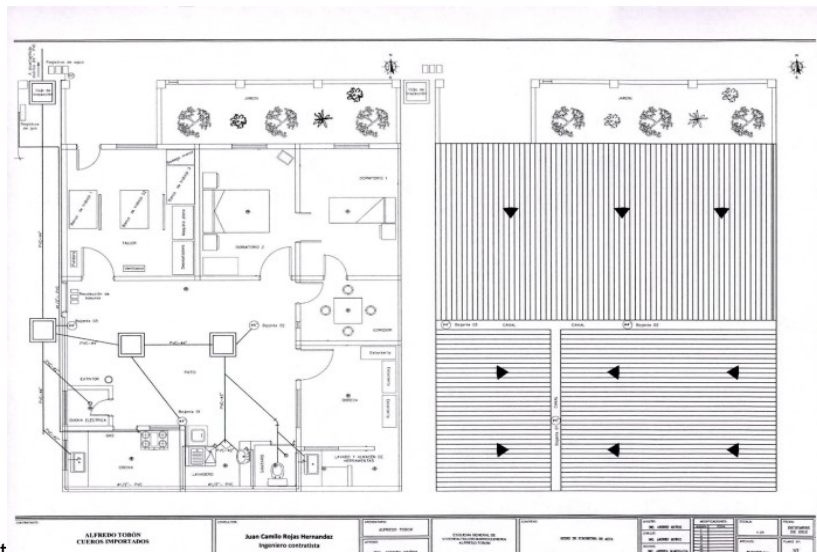
El predio citado en la solicitud se encuentra ubicado en un área residencial con comercio en la vivienda y servicio, según documento de uso permitido del suelo de la Secretaría Distrital de Planeación adjunto en la solicitud N° 2019ER100987.

h. Describir cada uno de los predios empleados para el desarrollo de las actividades solicitadas.

Las actividades serán desarrolladas en la CALLE 155 A No. 7D – 71, Localidad de Usaquén.

i. Anexar croquis a escala de las instalaciones referidas y fotografías descriptivas del interior y del exterior de cada uno.

Dentro de la solicitud presentada por el usuario, presenta el siguiente croquis del área donde se desarrollará la actividad.



na 12 de 34

RESOLUCIÓN No. 02769

Figura 2. Croquis de las instalaciones de la empresa.

5.3. Información sobre las especies silvestres

En la tabla siguiente se presenta las especies solicitadas por la empresa ALFREDO TOBÓN, para ampliación del permiso incluyendo las ya autorizadas.

No.	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	ORDEN	FAMILIA
1	BABILLA	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	CROCODILIA	ALLIGATORIDAE
2	BABILLA	<i>Caiman crocodilus crocodilus</i>	CROCODILIA	ALLIGATORIDAE
3	BABILLA	<i>Caiman crocodilus yacare</i>	CROCODILIA	ALLIGATORIDAE
4	CAIMAN NEGRO	<i>Melanosuchus niger</i>	CROCODILIA	ALLIGATORIDAE
5	CAIMAN DEL MISSISSIPPI	<i>Aligator mississippiensis</i>	CROCODILIA	ALLIGATORIDAE
6	YACARÉ	<i>Caiman latirostris</i>	CROCODILIA	ALLIGATORIDAE
7	CAIMAN AGUJA	<i>Crocodylus acutus</i>	CROCODILIA	CROCODYLIDAE
8	COCODRILO DEL NILO	<i>Crocodylus niloticus</i>	CROCODILIA	CROCODYLIDAE
9	COCODRILO DE NUEVA GUINEA	<i>Crocodylus novaeguinae</i>	CROCODILIA	CROCODYLIDAE
10	COCODRILO MARINO	<i>Crocodylus porosus</i>	CROCODILIA	CROCODYLIDAE
11	COCODRILO MEXICANO	<i>Crocodylus moreletii</i>	CROCODILIA	CROCODYLIDAE
12	PITON RETICULADA	<i>Python reticulatus</i>	SQUAMATA	PYTHONIDAE
13	PITON BIRMANA	<i>Python molurus bivittatus</i>	SQUAMATA	PYTHONIDAE

RESOLUCIÓN No. 02769

No.	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	ORDEN	FAMILIA
14	PITON BIRMANA	<i>Python molurus molurus</i>	SQUAMATA	PYTHONIDAE
15	RATONERA REY	<i>Elaphe carinata</i>	SQUAMATA	COLUBRIDAE
16	RATONERA RADIADA	<i>Coelognathus radiatus</i>	SQUAMATA	COLUBRIDAE
17	BOA CONSTRICTORA	<i>Boa constrictor</i>	SQUAMATA	BOIDAE
18	ANACONDA AMARILLA	<i>Eunectes notaeus</i>	SQUAMATA	BOIDAE
19	LOBOPOLLERO	<i>Tupinambis teguixin</i>	SQUAMATA	TEIIDAE
20	LAGARTO OVERO	<i>Salvator merianae</i> (<i>Tupinambis merianae</i>)	SQUAMATA	TEIIDAE
21	LAGARTO COLORADO	<i>Salvator rufescens</i> (<i>Tupinambis rufescens</i>)	SQUAMATA	TEIIDAE
22	VARANO DEL NILO	<i>Varanus niloticus</i>	SQUAMATA	TEIIDAE
23	VARANO	<i>Varanus salvator</i>	SQUAMATA	TEIIDAE
24	IGUANA VERDE	<i>Iguana iguana</i>	SQUAMATA	IGUANIDAE
25	AVESTRUZ	<i>Sthruio camelus</i>	STRUTHIONIFORMES	STRUTHIONIDAE
26	RAYA	<i>Pateobatis bleekeri</i>	MYLIOBATIFORMES	DASYATIDAE

La empresa reporta que las pieles terminadas serán adquiridas por medio de la empresa ECOCAIMAN S.A.S., tras lo cual serán transformadas y los productos generados serán almacenados en bodega, expuestos a puerta cerrada en el local y comercializados.

Sin embargo, varias de las especies solicitadas no se encuentran autorizadas para el proveedor, por tal motivo solo podría autorizarse el aprovechamiento de las siguientes 20 especies:

No.	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	ORDEN	FAMILIA
1	BABILLA	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	CROCODILIA	ALLIGATORIDAE



RESOLUCIÓN No. 02769

2	BABILLA	<i>Caiman crocodilus crocodilus</i>	CROCODILIA	ALLIGATORIDAE
3	BABILLA	<i>Caiman crocodilus yacare</i>	CROCODILIA	ALLIGATORIDAE
4	CAIMAN DEL MISSISSIPPI	<i>Aligator mississippiensis</i>	CROCODILIA	ALLIGATORIDAE
5	YACARÉ	<i>Caiman latirostris</i>	CROCODILIA	ALLIGATORIDAE
6	CAIMAN AGUJA	<i>Crocodylus acutus</i>	CROCODILIA	CROCODYLIDAE
7	COCODRILO DEL NILO	<i>Crocodylus niloticus</i>	CROCODILIA	CROCODYLIDAE
8	COCODRILO DE NUEVA GUINEA	<i>Crocodylus novaeguinae</i>	CROCODILIA	CROCODYLIDAE
9	COCODRILO MARINO	<i>Crocodylus porosus</i>	CROCODILIA	CROCODYLIDAE
10	COCODRILO MEXICANO	<i>Crocodylus moreletii</i>	CROCODILIA	CROCODYLIDAE
11	PITON RETICULADA	<i>Python reticulatus</i>	SQUAMATA	PYTHONIDAE
12	PITON BIRMANA	<i>Python molurus bivittatus</i>	SQUAMATA	PYTHONIDAE
13	PITON BIRMANA	<i>Python molurus molurus</i>	SQUAMATA	PYTHONIDAE
14	BOA CONSTRICTORA	<i>Boa constrictor</i>	SQUAMATA	BOIDAE
15	ANACONDA AMARILLA	<i>Eunectes notaeus</i>	SQUAMATA	BOIDAE
16	LOBOPOLLERO	<i>Tupinambis nigropunctatus</i>	SQUAMATA	TEIIDAE
17	LAGARTO OVERO	<i>Salvator merianae</i> (<i>Tupinambis merianae</i>)	SQUAMATA	TEIIDAE
18	LAGARTO COLORADO	<i>Salvator rufescens</i> (<i>Tupinambis rufescens</i>)	SQUAMATA	TEIIDAE
19	VARANO	<i>Varanus salvator</i>	SQUAMATA	TEIIDAE
20	AVESTRUZ	<i>Sthrotio camelus</i>	STRUTHIONIFORMES	STRUTHIONIDAE

La empresa no solicita ampliación de permiso en cuanto a otras actividades adicionales a las ya autorizadas (TR, BG, EX, CZ).

RESOLUCIÓN No. 02769

Adicionalmente, el usuario informa las materias a emplear en los procesos de marroquinería, adjuntando las fichas técnicas de los productos. También reporta en la visita equipos y otros mobiliarios ya presentes en las instalaciones.

5.4 Identificación y evaluación de impactos ambientales.

A continuación, se presenta una tabla con los datos de posibles impactos ambientales reportados por el usuario y verificados en la visita realizada a la empresa:

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA
<i>Identificar y describir las actividades que presentan consumo de agua dentro del proceso productivo, señalando los puntos de generación y de vertido.</i>	<i>Las actividades que va a desarrollar la empresa no generan consumo de agua.</i>
<i>Describir los ductos de recolección de aguas residuales, así como los sistemas de tratamiento y</i>	<i>Este punto no aplica debido a que no se generan vertimientos ni aguas residuales.</i>

<i>puntos de inspección y aforo existentes.</i>	
<i>Presentar copia de la última factura de consumo de agua de la EAAB y la más reciente caracterización de vertimientos en caso de contar con esta.</i>	<i>No Aplica.</i>
<i>Identificar y describir aquellas actividades en las que se genera material particulado.</i>	<i>La actividad no genera impactos asociados al componente atmosférico.</i>



RESOLUCIÓN No. 02769

<i>Relacionar las sustancias peligrosas y tóxicas involucradas en el proceso describiendo su nivel de toxicidad, métodos de almacenamiento, distribución y aplicación.</i>	<i>Las sustancias empleadas en la marroquinería son reportadas con las fichas técnicas respectivas por el usuario sin representar mayor peligrosidad.</i>
<i>Identificar y describir las fases en las que son generados residuos sólidos como recortes, retazos, fibras, cartón o plástico producidos con la actividad.</i>	<i>Los residuos generados por el proceso de marroquinería son principalmente residuos sólidos de desecho doméstico, recipientes contenedores de sustancias empleadas en marroquinería y retales de pieles. Los primeros son colectados por la empresa prestadora del servicio de aseo de la localidad, los segundos son recolectados por la empresa DESCONT S.A. identificada con NIT. 804002433-1 y los últimos son reutilizados y almacenados en la bodega.</i>
<i>Indicar la cantidad promedio de residuos generados en una base de tiempo apropiada.</i>	<i>La cantidad de residuos generados es mínima, dependiente de la cantidad de productos elaborados mensualmente, menor a medio metro cúbico.</i>
<i>Describir las características de la disposición final de los residuos sólidos generados, así como de los contenedores de las sustancias peligrosas y tóxicas.</i>	<i>Los residuos generados se manejan por separación en la fuente y disposición final por parte de la empresa de aseo encargada en la localidad. Los residuos peligrosos como empaques de productos empleados en la marroquinería son dispuestos por medio de la empresa DESCONT S.A. identificada con NIT. 804002433-1</i>
<i>Informar si la empresa cuenta con publicidad exterior visual en cada uno de los predios relacionados de la solicitud y anexar copia de registro respectivo.</i>	<i>La empresa no cuenta con publicidad exterior</i>
<i>Casas y techos.</i>	<i>No Aplica</i>

RESOLUCIÓN No. 02769

5.1. Medidas de manejo ambiental

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<i>Nombre de la medida de manejo ambiental a aplicar.</i>	<i>La empresa genera residuos sólidos peligrosos con sustancias químicas, los cuales deben ser dispuestos por medio de una empresa capacitada para el manejo y correcta disposición de dichos residuos, como demuestra la empresa en la visita y en la solicitud allegada a la SDA.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
<i>Efecto o impacto ambiental que se pretende mitigar, corregir y/o compensar.</i>	<i>Vertimiento y/o disposición de residuos químicos potencialmente peligrosos.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
<i>Actividades previstas para su aplicación.</i>	<i>Separación en la fuente, disposición por medio de empresa DESCONT S.A. identificada con NIT. 804002433-1, capacitación respecto al adecuado manejo del producto y conocimiento de las fichas técnicas.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
<i>Localización de las medidas, momento de aplicación y tiempo de implementación.</i>	<i>Se anexa plan de manejo en la solicitud acompañado de fichas técnicas.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
<i>Requisitos de personal y responsable de la medida y costos.</i>	<i>Se anexa plan de manejo en la solicitud acompañado de fichas técnicas.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>

5.2. Plan de monitoreo



RESOLUCIÓN No. 02769

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<i>Nombre de la acción de monitoreo que se aplicará sobre las medidas de manejo ambiental.</i>	<i>Monitoreo y seguimiento del adecuado manejo, separación y disposición de recipientes con residuos químicos potencialmente peligrosos.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
<i>Metodología de trabajo: actividades de verificación, muestreo, análisis y condiciones de producción de la planta durante estas actividades para que el monitoreo tenga relevancia estadística (representativo).</i>	<i>Presenta planes de manejo y monitoreo y las fichas técnicas de los productos.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
<i>Localización de los puntos de muestreo o de medición, momento de aplicación, frecuencia y tiempo de implementación.</i>	<i>Presenta junto al plan de monitoreo y control, los puntos de almacenamiento temporal y disposición temporal de dichos residuos.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
<i>Requisitos de personal, responsable y costos.</i>	<i>Presenta esquema de manejo.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>

5.7. Plan de contingencia

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
-------------------------------	-------------------------------	---------------------

RESOLUCIÓN No. 02769

<p><i>Describir los Principales parámetros del plan de contingencia que permitan el manejo de situaciones accidentales de origen antrópico o natural peligrosas para el ambiente, seguridad de los operarios y visitantes.</i></p>	<p><i>El plan de contingencia cuenta con de rutas de evacuación y extintores ubicados en las áreas de trabajo.</i></p>	<p><i>Sí Cumplió.</i></p>
--	--	---------------------------

5.8. Seguridad industrial y salud ocupacional

INFORMACIÓN SOLICITADA	INFORMACIÓN PRESENTADA	CUMPLIMIENTO
<i>Relación de los implementos de protección utilizados.</i>	<i>Los empleados cuentan con uniforme y dotación entregada por la empresa.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
<i>Tipo de señalización establecida.</i>	<i>No Aplica</i>	<i>Sí Cumplió.</i>
<i>Actividades del comité paritario en caso de estar conformado.</i>	<i>No Aplica.</i>	<i>Sí Cumplió.</i>

6. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES

Con la información contenida en el expediente SDA-04-2012-1573., se puede concluir que la empresa ALFREDO TOBÓN adelanta actividades de transformación, bodegaje comercialización y exhibición de artículos de marroquinería elaborados en piel de fauna silvestre autorizada.

RESOLUCIÓN No. 02769

Las actividades de aprovechamiento de fauna silvestre se pretenden seguir desarrollando en la CALLE 155 A No. 7D – 71, Localidad de Usaquén., en donde se adelantan las actividades autorizadas

7. CONCLUSIONES GENERALES

La empresa ALFREDO TOBÓN adelanta actividades de transformación, bodegaje, exhibición y comercialización de productos de marroquinería, elaborados con pieles de animales silvestres, en este sentido la empresa pretende renovar su permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado mediante la Resolución 02248 del 16 de diciembre de 2016. para transformación de pieles de fauna silvestre, bodegaje, exhibición y comercialización de dichos artículos.

ALFREDO TOBÓN, presenta la documentación necesaria para la renovación del permiso de aprovechamiento de fauna silvestre que se pretende desarrollar en su sede autorizada.

En cuanto a los aspectos ambientales la actividad de aprovechamiento que solicita renovación, genera impactos AMBIENTALES durante el desarrollo de la actividad para los cuales cuenta con medidas de manejo ambiental, planes de contingencia, al igual que medidas preventivas y capacitaciones del personal en cuanto al uso de productos químicos y el adecuado manejo de los residuos generados.

8. CONCEPTO TÉCNICO

Se considera viable desde el punto de vista técnico, otorgar un permiso para el desarrollo de actividades de transformación, bodegaje, exhibición y comercialización de productos de marroquinería, elaborados con pieles de animales silvestres a ALFREDO TOBÓN, identificada con NIT 79.784.903-7; el término de dicho permiso será de dos (2) años contados a partir de la ejecutoria de la resolución que lo otorgue.

Dichas actividades podrán ser desarrolladas con Productos de animales silvestres dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, en el inmueble relacionado a continuación:

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
ALFREDO TOBÓN	CALLE 155 A No. 7D – 71		SI	SI	SI	SI		

Las especies de animales silvestres con las cuales se podrá adelantar las actividades de aprovechamiento son las siguientes 20, considerando las especies autorizadas por el proveedor reportado:



RESOLUCIÓN No. 02769

No.	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	ORDEN	FAMILIA
1	BABILLA	<i>Caiman crocodilus fuscus</i>	CROCODILIA	ALLIGATOR IDAE
2	BABILLA	<i>Caiman crocodilus crocodilus</i>	CROCODILIA	ALLIGATOR IDAE
3	BABILLA	<i>Caiman crocodilus yacare</i>	CROCODILIA	ALLIGATOR IDAE
4	CAIMAN DEL MISSISSIPPI	<i>Aligator mississippiensis</i>	CROCODILIA	ALLIGATOR IDAE
5	YACARÉ	<i>Caiman latirostris</i>	CROCODILIA	ALLIGATOR IDAE
6	CAIMAN AGUJA	<i>Crocodylus acutus</i>	CROCODILIA	CROCODYLI DAE
7	COCODRILO DEL NILO	<i>Crocodylus niloticus</i>	CROCODILIA	CROCODYLI DAE
8	COCODRILO DE NUEVA GUINEA	<i>Crocodylus novaeguinae</i>	CROCODILIA	CROCODYLI DAE
9	COCODRILO MARINO	<i>Crocodylus porosus</i>	CROCODILIA	CROCODYLI DAE
10	COCODRILO MEXICANO	<i>Crocodylus moreletii</i>	CROCODILIA	CROCODYLI DAE
11	PITON RETICULADA	<i>Python reticulatus</i>	SQUAMATA	PYTHONIDA E
No.	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	ORDEN	FAMILIA
12	PITON BIRMANA	<i>Python molurus bivittatus</i>	SQUAMATA	PYTHONIDA E
13	PITON BIRMANA	<i>Python molurus molurus</i>	SQUAMATA	PYTHONIDA E

RESOLUCIÓN No. 02769

14	BOA CONSTRICTORA	<i>Boa constrictor</i>	SQUAMATA	BOIDAE
15	ANACONDA AMARILLA	<i>Eunectes notaeus</i>	SQUAMATA	BOIDAE
16	LOBO POLLERO	<i>Tupinambis nigropunctatus</i>	SQUAMATA	TEIIDAE
17	LAGARTO OVERO	<i>Salvator merianae</i> (<i>Tupinambis merianae</i>)	SQUAMATA	TEIIDAE
18	LAGARTO COLORADO	<i>Salvator rufescens</i> (<i>Tupinambis rufescens</i>)	SQUAMATA	TEIIDAE
19	VARANO	<i>Varanus salvator</i>	SQUAMATA	TEIIDAE
20	AVESTRUZ	<i>Sthruetio camelus</i>	STRUTHIONIFORMES	STRUTHIONIDAE

Igualmente, este permiso ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones; en este caso, el beneficiario del permiso deberá contar previamente con los respectivos permisos a los que hace referencia la normatividad ambiental vigente.

El beneficiario del permiso deberá adelantar sus actividades con las especies autorizadas, dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre.

Entre otras cosas, deberá tener presente los siguientes aspectos:

- Cualquier traslado a nivel local o nacional de materias primas, productos, especímenes de la fauna silvestre que realicen el beneficiario del permiso o sus proveedores, deberá estar amparado por el respectivo salvoconducto de movilización que para tal fin estableció la normatividad ambiental vigente.
- Las materias primas, productos, especímenes de la fauna silvestre que ingresen, salgan o permanezcan en las instalaciones del beneficiario del permiso deberán contar con los respectivos dispositivos de identificación individual o con el sistema que para tal fin establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la Secretaría Distrital de Ambiente.
- El beneficiario del permiso deberá llevar un libro de registro de conformidad con el Artículo 83 del Decreto 1608 de 1978. Así mismo, deberá presentar informes trimestrales a la Secretaría Distrital

RESOLUCIÓN No. 02769

de Ambiente en los cuales consigne como mínimo la relación de ingresos, egresos e inventario, de las materias primas, productos o especímenes manejados durante el periodo respectivo (en el caso de permisos temporales, deberá definirse la periodicidad de presentación de estos informes). Estos informes deberán ser presentados incluso si no se adelantan actividades durante el periodo.

En todo caso, antes de dar inicio a las actividades, el beneficiario deberá solicitar al Grupo Fauna de la SDA la instrucción para el diligenciamiento del libro de registro, del informe trimestral y en general, para el cumplimiento de las demás obligaciones del permiso que llegará a otorgarse.

El beneficiario del permiso además de dar cumplimiento a la normatividad relacionada con el uso y aprovechamiento de fauna silvestre, deberá cumplir con lo precisado en las normas relacionadas con el manejo ambiental de los aspectos e impactos ambientales de la actividad autorizada.

Es necesario resaltar que, si el usuario está interesado posteriormente en la ampliación o modificación del permiso otorgado, deberá hacer oportunamente (para el caso de permisos de 2 años, relacionar que la solicitud se debe presentar con una anticipación mínima de 3 meses; para los permisos temporales dependerá de la vigencia del mismo) la respectiva solicitud.

En caso de otorgarse el permiso, el acto administrativo que otorgue deberá incluir el valor del servicio de seguimiento ambiental indicándose que el mismo se ajustará anualmente de conformidad con el índice de precios al consumidor, según el ARTÍCULO 27º. CONFIGURACIÓN DEL COBRO - Resolución 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, "Por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental".

9. CONSIDERACIONES FINALES

Teniendo en cuenta que el seguimiento a las actividades de aquellos usuarios que cuentan con permisos para el aprovechamiento de la fauna silvestre permite ejercer un control directo sobre el manejo del recurso y el cumplimiento de la normatividad respectiva, deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

En la Resolución con la que se otorgue el permiso, es pertinente que se incluyan las diferentes especies aprobadas.

Es necesario que las obligaciones que se relacionaron en el presente concepto técnico sean trasladadas a la Resolución con la que se otorgue el permiso toda vez que se detallan aspectos asociados con el manejo de los inventarios, entre otros. (...).

RESOLUCIÓN No. 02769

COMPETENCIA

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, señaló las competencias de los grandes centros urbanos de la siguiente manera: *“Artículo 66. Competencias de Grandes Centros Urbanos. Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.”*

Que según el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el honorable Consejo de Bogotá, *“por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones”*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

De conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y la Resolución 1466 del 24 de mayo de 2018, y dispuso en su artículo cuarto numeral primero:

*“(…) **ARTÍCULO CUARTO:** Delegar en el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, la proyección y expedición de los actos administrativos relacionados con el objeto, funciones y naturaleza de la Subdirección y que se enumeran a continuación:*

- 1. Expedir los actos administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”*

Que expuesto lo anterior, ésta Secretaría Distrital de Ambiente, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, es la entidad competente para iniciar las actuaciones administrativas encaminadas a resolver las solicitudes de autorización de permisos de aprovechamiento de fauna silvestre en el marco de su jurisdicción.

RESOLUCIÓN No. 02769

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el Artículo 8°, *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.”*

Que así mismo, en el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que las actividades propias de la administración de la fauna y la flora silvestre deben estar orientadas a cumplir los imperativos y principios consagrados en la Constitución Política, el Decreto Ley 2811 de 1974 - Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Ambiente, bajo reglas previamente establecidas y observando principios de aceptación universal: límites permisibles, principios de prevención y precaución y sobre todo bajo las orientaciones del desarrollo sostenible con el fin de lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables.

En la Codificación del Decreto Ley 2811 de 1974, se concreta de manera específica las clases de componentes naturales objeto de regulación, para lo cual se contempla en el numeral 5 del literal a) del artículo 3, el recurso de fauna como integrante del concepto de recursos naturales.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, regula en su título V, lo referente a los *“modos de adquirir derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público”*, disponiendo en su artículo 51, las formas en que dicha facultad puede ser otorgada, bien sea por Ley, permiso, concesión y asociación.

De igual manera, con la reorganización del sector público ambiental a través de la promulgación ulterior de la Ley 99 de 1993, se otorgaron a las Autoridades Ambientales, potestades de protección, y control, de los recursos naturales; facultades que son ejercidas, entre otras, a través de la expedición de permisos o autorizaciones, como está establecido en el numeral 9 en su artículo 31, que permite regular el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales.

Que a su vez el artículo 71 de la Ley 99 de 1993, prevé:

“Artículo 71.- De la Publicidad de las Decisiones sobre el Medio Ambiente. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una

RESOLUCIÓN No. 02769

licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, para lo cual se utilizará el Boletín a que se refiere el artículo anterior. Reglamentado Decreto Nacional 1753 de 1994 Licencias ambientales.”

Que el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 se constituye como la norma reglamentaria del Código Nacional de Recursos Naturales, en materia el recurso de fauna silvestre, y en donde se concretan las actividades que se relacionan con este recurso y sus productos. Es así, que el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.3. del precitado decreto reglamentario, contempla el aprovechamiento de fauna silvestre y de sus productos, el cual puede ser desarrollado por particulares o por la autoridad ambiental que administre el recurso, entendiéndose por “aprovechamiento”, las actividades como el procesamiento o transformación, movilización, y la comercialización de especímenes de fauna silvestre. Igualmente, su artículo 2.2.1.2.4.2. reglamenta el aprovechamiento, amparando esta actividad mediante instrumentos jurídicos administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Por lo anotado, en el Decreto 1076 del 2015, consagra en su Capítulo dos, Sección cuarta “del aprovechamiento de la fauna silvestre y de sus productos”, fijando en su capítulo I, los “presupuestos para el aprovechamiento”, revistiendo importancia lo prescrito en su Artículo 2.2.1.2.4.2., en el cual se encuentran amparadas las actividades de aprovechamiento mediante instrumentos jurídico-administrativos como son los permisos, autorizaciones o licencias.

Adicionalmente en el artículo 2.2.1.2.22.1 del Decreto 1076 del 2015 establece que:

“Movilización dentro del territorio nacional. Toda persona que deba transportar individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre debe proveerse del respectivo salvoconducto de movilización. El salvoconducto amparará únicamente los individuos, especímenes y productos indicados en él, será válido por una sola vez y por el tiempo indicado en el mismo.

El salvoconducto se otorgará a las personas naturales o jurídicas titulares de permisos de caza o de licencias de funcionamiento de establecimientos de caza~ museos, colecciones, zoológicos y circos.”

Que, en el mismo sentido, el Ministerio del Medio Ambiente, mediante la Resolución 1909 del 2017 (modificada parcialmente por la Resolución 0081 del 2018), en su artículo 2°, en cuanto al ámbito de aplicación de la referida norma, establece la regulación del Salvoconducto Único Nacional para la movilización de especímenes de la Diversidad Biológica, atendiendo a las preceptivas desarrolladas por el Decreto 1076 de 2015, específicamente para el desplazamiento de especímenes de fauna silvestre en el territorio nacional, de la siguiente forma:

“Artículo 2. Ámbito de aplicación. *La presente resolución será aplicada por las autoridades ambientales competentes y todo aquel que esté interesado en transportar por el territorio nacional, especímenes de la*

RESOLUCIÓN No. 02769

diversidad biológica en primer grado de transformación e individuos, especímenes o productos de la fauna silvestre, cuya obtención esté amparada por acto administrativo otorgado por la autoridad ambiental competente.

(...)

Artículo 4. Definiciones. *Para la correcta interpretación de la presente resolución, se adoptan las siguientes definiciones.*

(...)

Salvoconducto Único Nacional en la Línea para la movilización de especímenes de la diversidad biológica (SUNL): documento que ampara la movilización, removilización y renovación en el territorio nacional de especímenes de la diversidad biológica, emitido por la autoridad ambiental competente, a través de la ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL)."

Que mediante el Decreto Ley 019 de 2012, en su artículo 35, establece que: *"Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior".*

De otra parte, confrontado con la solicitud allegada por el señor ALFREDO TOBON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903, así como las valoraciones técnicas efectuadas, esta Subdirección encuentra procedente y viable autorizar la renovación del permiso otorgado mediante la Resolución No. 01588 del 20 de septiembre de 2013, prorrogado por la Resolución No. 02248 del 16 de diciembre de 2016 y la modificación del mismo, en el sentido de incluir unas pieles de especies de fauna silvestre.

Sin embargo, es importante manifestar que respecto a la solicitud de incluir varias pieles de especies de fauna silvestre, esta autoridad solo autorizará las pieles que se describen en la parte resolutive del presente acto administrativo, dado que al verificar la lista de especies autorizadas a la empresa ECOCAIMAN S.A.S, esta entidad encontró que varias de las especies requeridas no se encuentran autorizadas para el proveedor.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 02769
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR el permiso de aprovechamiento de fauna silvestre otorgado mediante la Resolución No. 01588 del 20 de septiembre de 2013, prorrogada por la Resolución No. 02248 del 16 de diciembre de 2016, al señor ALFREDO TOBON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903 o quien haga sus veces, para la transformación, bodegaje, exhibición y comercialización de pieles terminadas de fauna silvestre y de productos terminados elaborados con este tipo de pieles. La presente prórroga tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir del 29 de junio de 2019 hasta el día 28 de junio de 2021.

PARÁGRAFO: El señor ALFREDO TOBON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903 o quien haga sus veces, deberá solicitar la prórroga, ampliación o modificación del permiso otorgado con mínimo tres (3) meses de antelación al vencimiento del término de que trata el presente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo segundo de la Resolución No. 01588 del 20 de septiembre de 2013, prorrogada por la Resolución No. 02248 del 16 de diciembre de 2016, en el sentido de incluir las pieles que se relacionan a continuación y el cual quedara así:

ARTÍCULO SEGUNDO: *La actividad autorizada solo podrá desarrollarse con las siguientes especies y dentro de la jurisdicción de la Secretaría Distrital de Ambiente, exclusivamente en el inmueble ubicado en la Calle 155 A No. 7 D – 71 de esta ciudad. Las especies de animales silvestres con las cuales la empresa puede adelantar las actividades de aprovechamiento señaladas son las siguientes:*

ESPECIES AUTORIZADAS

No.	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO	ORDEN	FAMILIA
1	Babilla	Caiman Crocodilus Fuscus	Crocodylia	Alligatoridae
2	Babilla	Caiman Crocodilus Crocodilus	Crocodylia	Alligatoridae
3	Babilla	Caiman Crocodilus Yacare	Crocodylia	Alligatoridae
4	Caiman Del Mississippi	Aligator Mississippiensis	Crocodylia	Alligatoridae
5	Yacaré	Caiman Latirostris	Crocodylia	Alligatoridae
6	Caiman Aguja	Crocodylus Acutus	Crocodylia	Crocodylidae
7	Cocodrilo Del Nilo	Crocodylus Niloticus	Crocodylia	Crocodylidae
8	Cocodrilo De Nueva Guinea	Crocodylus Novaeguinae	Crocodylia	Crocodylidae
9	Cocodrilo Marino	Crocodylus Porosus	Crocodylia	Crocodylidae
10	Cocodrilo Mexicano	Crocodylus Moreletii	Crocodylia	Crocodylidae
11	Pitón Reticulada	Python Reticulatus	Squamata	Pythonidae
12	Pitón Birmana	Python Molurus Bivittatus	Squamata	Pythonidae
13	Pitón Birmana	Python Molurus Molurus	Squamata	Pythonidae

RESOLUCIÓN No. 02769

14	<i>Boa Constrictora</i>	<i>Boa Constrictor</i>	<i>Squamata</i>	<i>Boidae</i>
15	<i>Anaconda Amarilla</i>	<i>Eunectes Notaeus</i>	<i>Squamata</i>	<i>Boidae</i>
16	<i>Lobopollero</i>	<i>Tupinambis Nigropunctatus</i>	<i>Squamata</i>	<i>Teiidae</i>
17	<i>Lagarto Overo</i>	<i>Salvator Merianae</i> (<i>Tupinambis Merianae</i>)	<i>Squamata</i>	<i>Teiidae</i>
18	<i>Lagarto Colorado</i>	<i>Salvator Rufescens</i> (<i>Tupinambis Rufescens</i>)	<i>Squamata</i>	<i>Teiidae</i>
19	<i>Varano</i>	<i>Varanus Salvator</i>	<i>Squamata</i>	<i>Teiidae</i>
20	<i>Avestruz</i>	<i>Sthrutio Camelus</i>	<i>Struthioniformes</i>	<i>Struthionidae</i>

PARAGRAFO: El señor ALFREDO TOBON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903 o quien haga sus veces, únicamente podrá adquirir las especies autorizadas en establecimientos legalmente establecidos, autorizados por las autoridades ambientales correspondientes, y deberá exigir a sus proveedores la información relacionada con la procedencia legal de los productos elaborados de la fauna silvestre adquiridos.

ARTÍCULO TERCERO: El permiso otorgado mediante el presente acto administrativo rige única y exclusivamente dentro de la jurisdicción de la SDA en el punto que se relaciona a continuación con su respectiva actividad:

Pr = Procesamiento Tf = Transformación Cz = Comercialización Bg = Bodegaje Ex = Exhibición Ot = Otros

Sede	Dirección	Pr	Tf	Cz	Bg	Ex	Ot	Cual
ALFREDO TOBÓN	CALLE 155 A No. 7D – 71		SI	SI	SI	SI		

ARTÍCULO CUARTO: El presente permiso no ampara el desarrollo de transacciones comerciales a nivel internacional cuando se trate de exportaciones e importaciones; en este caso, el beneficiario del permiso deberá contar previamente con los respectivos permisos a los que hace referencia la normatividad ambiental vigente, para tal fin deberá:

- La importación o la exportación de pieles y productos elaborados de las especies autorizadas en este permiso y que se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo especificado en la Ley 17 de 1981, la Resolución 1263 de 2006 y demás normas vigentes; para tal fin deberá solicitar y obtener con la Autoridad Administrativa CITES correspondiente, los permisos CITES respectivos para cada exportación o importación.
- La importación o la exportación de pieles y productos elaborados de las especies autorizadas en este permiso y que no se encuentran listadas en la Convención CITES, deberá cumplir con lo establecido por la Resolución 1367 de 2000 y demás normas vigentes; en tal caso, deberá solicitar

Página 30 de 34

RESOLUCIÓN No. 02769

y obtener con la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, el respectivo permiso NO CITES para cada exportación o importación.

ARTÍCULO QUINTO: El señor ALFREDO TOBON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903 o quien haga sus veces, deberá llevar un libro de registro de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.6.14 del Decreto 1076 de 2015. Así mismo, deberá presentar informes trimestrales incluso si no se adelantan actividades durante el periodo o en el momento en que ésta así lo requiera, a la Secretaría Distrital de Ambiente en los cuales consigne como mínimo:

1. Relación por salvoconducto de movilización, de la cantidad de pieles y productos elaborados de la fauna silvestre adquiridos, identificación y fechas de ingreso de los mismos.
2. Relación por referencia de las pieles y productos elaborados de la fauna silvestre comercializados, identificación de los mismos, fecha de la transacción, número del salvoconducto de egreso y número de la factura de venta.
3. Inventario actualizado y detallado por referencias, identificación y procedencia de acuerdo al número del salvoconducto con el que se amparó el traslado hasta la sede de la empresa.
4. Cantidad, referencia y número de las marquillas de los productos elaborados.
5. Fecha de venta, así como número y fecha del salvoconducto de movilización y/o de la factura de pieles y productos elaborados de la fauna silvestre comercializados.
6. Precisar la ubicación física de las pieles y productos elaborados de la fauna silvestre con que cuenta la empresa.
7. Precio promedio de venta por tipo de materia prima, producto o espécimen de la fauna silvestre.
8. Relacionar toda la información contenida en los libros de registro.

PARÁGRAFO PRIMERO: La información que haga parte del libro deberá ser manejada por salvoconducto y por referencia de las pieles y productos elaborados de la fauna silvestre según el caso y consignará la ubicación física de los mismos. Los saldos de inventario deberán permanecer actualizados de acuerdo con los ingresos o egresos que se presenten.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En las instalaciones de la empresa del señor ALFREDO TOBON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903 o quien haga sus veces, deberán mantenerse copias de los salvoconductos, facturas y recibos de compra con los cuales se ampara o soporta el ingreso o egreso de pieles y productos los productos elaborados de la fauna silvestre.

ARTÍCULO SEXTO: Antes de dar inicio a las actividades, el señor ALFREDO TOBON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903 o quien haga sus veces deberá solicitar al Grupo Fauna de la SDA la instrucción para el diligenciamiento del libro de registro, del informe trimestral y en general, para el cumplimiento de las demás obligaciones del permiso que llegara a otorgarse.

RESOLUCIÓN No. 02769

ARTÍCULO SEPTIMO: ALFREDO TOBON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903 o quien haga sus veces, deberá cumplir con lo precisado en las normas relacionadas con el manejo ambiental de los aspectos e impactos ambientales de la actividad autorizada.

ARTÍCULO OCTAVO: Cualquier traslado a nivel local o nacional de las pieles y productos elaborados de la fauna silvestre que realice ALFREDO TOBON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903 o quien haga sus veces, o sus proveedores, deberá estar amparado por el respectivo salvoconducto de movilización que para tal fin establece la normatividad ambiental vigente.

PARÁGRAFO: Los salvoconductos de movilización originales con los que se ampare el ingreso de pieles y productos elaborados de la fauna silvestre especímenes silvestres, deberán ser radicados en la Secretaría Distrital de Ambiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la llegada de estos.

ARTÍCULO NOVENO: Los productos elaborados de la fauna silvestre que ingresen, salgan o permanezcan en las instalaciones de la empresa del señor ALFREDO TOBON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903 o quien haga sus veces, deberán contar con los respectivos dispositivos de identificación individual o con el sistema que para tal fin establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la Secretaría Distrital de Ambiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se hagan ventas a clientes finales, la factura deberá contener el número de la marquilla o dispositivo de identificación establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de cada uno de los productos elaborados objeto de la transacción.

ARTÍCULO DÉCIMO: ALFREDO TOBON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903 o quien haga sus veces, deberá informar a la Secretaría Distrital de Ambiente de manera oportuna cualquier cambio que se presente en las condiciones del permiso otorgado.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ALFREDO TOBON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903 o quien haga sus veces, deberá adelantar sus actividades con las especies autorizadas, dando estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de manejo y aprovechamiento de fauna silvestre.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. El incumplimiento del contenido de la presente providencia y las normas relacionadas con fauna silvestre dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas de que trata la Ley 1333 de 2009 y las demás a que haya lugar.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al señor ALFREDO TOBON, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.784.903 o quien haga sus veces, en la Calle 155 A No. 7 D - 71, de esta ciudad, de acuerdo con la dirección que registra en el Certificado

RESOLUCIÓN No. 02769

Existencia y Representación Legal, de acuerdo a los artículos 66, 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO. - El expediente No. **SDA-04-2012-1573**, estará a disposición de los interesados en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con lo establecido el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011, *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*.

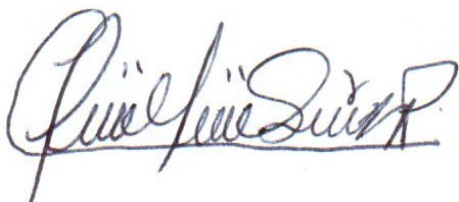
ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - Una vez en firme, remitir copia de la presente providencia al área técnica de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, de esta Secretaría para lo de su control y seguimiento.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. - **PUBLICAR** la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, en cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 al 76 de la Ley 1437 de 2011, *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 10 días del mes de octubre del 2019



CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

SDA-04-2012-1573

Elaboró:

JULIAN OSWALDO VARGAS
BETANCOURT

C.C: 1015403818 T.P: N/A

CONTRATO 2019-0518 DE FECHA 30/09/2019
CPS: 2019-0518 DE EJECUCION:

Revisó:

DIANA PAOLA CASTRO CIFUENTES C.C: 1026259610 T.P: N/A

CONTRATO 20190748 DE FECHA 10/10/2019
CPS: 20190748 DE EJECUCION:

Página 33 de 34



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 02769

OSCAR DAVID PINZON PLAZAS	C.C:	1057588597	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20190300 DE 2019	FECHA EJECUCION:	02/10/2019
Aprobó: Firmó:								
CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR	C.C:	63395806	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/10/2019